



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

	gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Las Palmas
	Registro Entrada Nº: 5404 Fecha: 02/11/2023 Hora: 10:54

Christian Jesús Rodríguez Pérez (1 de 1)  
Concejal  
Fecha Firma: 31/10/2023  
HASH: 4c47ce7c7182c212eb3a1846b1880c0

Odr.

Nº de Expediente: 17082/2022

**ASUNTO: ENCARGO DEL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESPLAN, S.A. DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES DE LA OLIVA, ASÍ COMO LA RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS, APOYO A LA GESTIÓN DEL MÉTODO CER.**

Por medio de la presente y a los efectos de la formalización de encargo a la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, de encargo del **SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES DE LA OLIVA, ASÍ COMO LA RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS, APOYO A LA GESTIÓN DEL MÉTODO CER**, conforme a la PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES DE LA OLIVA, ASÍ COMO LA RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS, APOYO A LA GESTIÓN DEL MÉTODO CER, firmada electrónicamente con fecha 22/10/2023 por D. Gustavo Viera Ruiz, Responsable del área de Medio Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Las Palmas (GESPLAN)., vengo a remitir la documentación que a continuación se relaciona:

- 1.- Certificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 31 de noviembre de 2023, por el que se resuelve aprobar el referido encargo.
- 2.- Documento de formalización del encargo, firmado por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 31 de noviembre de 2023.

En La Oliva a la fecha de la firma electrónica.  
**El Concejal delegado de Salud Pública.**  
**Christian Rodríguez Pérez**

**AL SR. CONSEJERO DELEGADO DE LA MERCANTIL GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GESPLAN).**





# MINUTA

## REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2023-S-RE-8342	31/10/2023 13:29
<b>RESUMEN</b>		
Notificación -- Expediente 17082/2023 FORMALIZACIÓN DE ENCARGO GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES DE LA OLIVA		
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	
17082/2023	Comunicación Electrónica	
<b>NIF/CIF/DIR3</b>	<b>DESTINATARIO</b>	
A38279972	GESPLAN SA	

## DOCUMENTOS ENVIADOS

**NOMBRE DEL FICHERO:** FORMALIZACION DE ENCARGO.pdf

**TIPO DE DOCUMENTO:** Convenio

**VALIDEZ:** Original

**CSV:** 9JQ39Z6S4KX5N59JGMZ654MCS

**HUELLA DIGITAL:** 2a13bb0d32665b08d5c2d645a3234b01a26f6413

**NOMBRE DEL FICHERO:** REMISION FORMALIZACION DE ENCARGO.pdf

**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicación

**VALIDEZ:** Original

**CSV:** 3KX6LQMACYJHFQDQ2NRYKRNKJ

**HUELLA DIGITAL:** 7d8fa05ee21d58fc3d5fa5f7d1b7e1b05bb2d90f

**NOMBRE DEL FICHERO:** Certificado de acuerdo.pdf

**TIPO DE DOCUMENTO:** Certificado

**VALIDEZ:** Original

**CSV:** 5M6EAQ7TYZP46KFTL7QPCTPXA

**HUELLA DIGITAL:** 8225a768ec275df90e0a6c3edb0a0ed235729e8d

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
17082/2023	La Junta de Gobierno Local	

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 17082/2023. ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESPLAN, S.A. DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES DE LA OLIVA, ASÍ COMO LA RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS, APOYO A LA GESTIÓN DEL MÉTODO CER.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES

**1º.** - La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

**2º.-** Que con fecha 29 de octubre de 2.020, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva, en sesión Ordinaria del Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Con fecha de 10/10/2023 se emite Providencia por Sr. concejal delegado de Salud Pública, en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, así como informe justificativo de la idoneidad con esa misma fecha, en relación con la **“Propuesta para el servicio de Gestión del Albergue**





**Municipal de animales de La Oliva, así como la recogida de animales domésticos abandonados, apoyo a la gestión del método CER”.**

4º. - Consta en el expediente, “Propuesta para el servicio de gestión del albergue municipal de animales de la oliva, así como la recogida de animales domésticos abandonados, apoyo a la gestión del método CER”, firmada electrónicamente con fecha 22/10/2023 por D. Gustavo Viera Ruiz, Responsable del área de Medio Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Las Palmas (GESPLAN), según la cual el coste por explotación del servicio por un periodo de 14 meses asciende a **TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros CON VEINTE Y NUEVE céntimos (308.694,29 €), de los cuales 58.901,68 €, corresponden a la anualidad 2023 y 249.792,62 € a la anualidad 2024.**

5º. - Consta en el expediente documento de **Retención de Crédito** con número de referencia 12023000026875 por importe total de 58.901,68 €, correspondientes a la anualidad 2023, con cargo a la partida presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. Consta, asimismo, documento de RC-FUT con número de referencia 12023000026876, por importe de 249.792,62 €, correspondientes a la anualidad 2024.

6º.- Consta en el expediente **Informe Jurídico**, emitido por el Letrado D. Oscar Darias Reyes, con fecha 24/10/2023, de carácter favorable a la formalización del encargo de los referidos trabajos al medio propio personificado "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan).

7º. - Con fecha de 25/10/2023 se emite **Informe de Fiscalización** por el Interventor Municipal, D. Francisco R. Díaz Pérez, cuyo resultado es de conformidad y se informa favorablemente a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación pretendida.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** - Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

**Segunda.** - Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos.

Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa





prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. ”

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone qué tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente segundo, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2.020 declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva.

**Tercera.** - Encargo a medio propio, procedimiento. El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

a)El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b)El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

**Cuarta.** - La necesidad de proceder al encargo surge, según el informe del Veterinario municipal D. Paulino José García Alvarado de fecha 18/10/2023, de la necesidad de la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, con las obligaciones legales que este nuevo marco normativo implica a esta entidad local creando la necesidad de prestar determinados servicios, y por las insuficiencia de medios personales y materiales para la prestación de los mismos.

Con el fin de justificar a necesidad del encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, son múltiples los motivos que aseguran la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, atendiendo tanto a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento:





**1.-** La entidad Gesplan ha realizado trabajos de similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años (si nos lo solicitan podemos enviar relación suscrita de otros trabajos de ordenación), aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados, que evita o reduce significativamente nuevas partidas presupuestarias para correcciones y/o modificaciones.

**2.-** Así mismo, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos y en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados, así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo excomandante como de la empresa pública encomendada, defienden el interés público.

**3.-** De recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” no se aplicarían los porcentajes de incremento que las empresas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido Gesplan únicamente aplica los Costes Indirectos: (en los servicios 2.5% a aplicar sobre el coste directo) y los Gastos generales (un 9%).

Respecto a los impuestos, cabe resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que consiste en que, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta nº 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario al considerarse Gesplan órgano técnico jurídico de la Administración, asimismo es de aplicación la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de mayo de 2014 referida a Gesplan.

Por otra parte, en lo referente al Beneficio industrial, dado el carácter de empresa pública, los recursos que obtiene Gesplan a través de los encargos son recursos finalistas, es decir, que se utilizan para cubrir los gastos que generan los mismos, por lo que no se repercute en el presupuesto porcentaje de Beneficio Industrial.

**4.-** Por otro lado, hay que tener en cuenta que los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos dado que la Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos, por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación, con distintas sentencias que así lo refrendan. En este sentido, cualquier empresa privada tiene capacidad de modificar sus honorarios, mientras que las Tarifas de Gesplan, son aprobadas por Orden Nº 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.





5.- Además, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.

7.- Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

**Quinta.** - Compensación económica. Establece en artículo 32.4 que la “la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La oferta económica aportada por la empresa GESPLAN se formula de conformidad con la Orden N° 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Gesplan como medio propio personificado dependiente de. la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Con fecha 23/10/2023 se recibe la propuesta de la entidad GESPLAN, incluyendo el presupuesto de honorarios, del que resulta conveniente extraer lo siguiente:

*“(...) El servicio a realizar consistirá en la gestión del Albergue Municipal de animales de La Oliva, así como la recogida de animales domésticos abandonados, y apoyo a la gestión del método CER en cumplimiento, entre otros, del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos (B.O.C. 62, de 19.5.1995) (1) y la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Así como en lo establecido en las ordenanzas municipales. (...)”*

*“(...) se estima que el coste por explotación del servicio por un periodo de 14 meses asciende a TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros CON VEINTE Y NUEVE céntimos (308.694,29#).*

**Dicho coste se distribuye en 58.901,68 € correspondientes a la anualidad 2023 y 249.792,62 € correspondientes a la anualidad 2024.**

Todo ello, de acuerdo a las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden N° 153 de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Consejero de Transición Ecológica,





Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

La oferta presentada indica expresamente que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

**Sexta.** - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

**Séptima.** - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP: Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

A la vista del importe del contrato, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de 308.694,29 € y su duración no es superior a cuatro años, el órgano de contratación sería el Alcalde. No obstante, conforme con la delegación de competencias según Decreto nº 1612 de 26/06/2023, han quedado delegados a la Junta de Gobierno aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2342 de 26 de octubre de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

**1- Objeto:** Prestación del Servicio de gestión del Albergue Municipal de animales de La Oliva, así como la recogida de animales domésticos abandonados, apoyo a la gestión del método CER, siendo los trabajos a realizar, los siguientes:





## Ayuntamiento de La Oliva

- Atención de los animales ingresados en el albergue municipal, alimentación y determinación de su estado clínico y tratamiento en caso necesario.
- Dar los animales en adopción, gestionar las posibles devoluciones de animales adoptados, recuperación de animales perdidos, entregas de animales encontrados por particulares y acogida temporal de animales.
- Los animales entregados en adopción, previamente a su cesión, serán identificados, desparasitados, vacunados y esterilizados, en este último casi si han alcanzado la edad necesaria y su estado de salud así lo posibilite.
- Fomento de la adopción responsable mediante el asesoramiento a potenciales adoptantes.
- Contratación de una asistencia externa veterinaria de consulta para la determinación del estado clínico de los animales y el tratamiento que precisen en cada caso. Asimismo, dicho facultativo será el responsable de la tramitación de cuantos informes sean necesarios para la gestión del centro, seguimiento de los animales, y actuaciones en bienestar animal que se estimen en el ámbito del presente encargo.
- Contratación de 3 operarios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones a jornada completa.
- Contratación de 2 auxiliares veterinarios para la atención y seguimiento del estado sanitario, etológico y de bienestar de los animales albergados.
- Elaboración de protocolos y procedimientos de actuación del centro.
- Contratación del suministro del material clínico y medicamentos necesarios para el cuidado de los animales.
- Contratación del suministro de alimentos necesarios para el sustento de los animales.
- Contratación del suministro del material de limpieza para la limpieza de las instalaciones del centro.
- Contratación de un hospital o clínica veterinaria externa como apoyo para la realización de pruebas diagnósticas y actuaciones de cirugías que sean necesarias con servicios de urgencias 24 horas (cuyo ámbito de actuación no debe superar los 30 minutos en coche del municipio de La Oliva, salvo urgencias si así fuera necesario)
- Contratación de una empresa para la elaboración, mantenimiento y actualización del servicio de una intranet que se ajuste a las necesidades el Albergue y facilite la operativa diaria, que proporcione información actualizada a los usuarios y promueva la adopción de animales, mejorando de esta forma el servicio prestado por el Albergue.
- Formalización de convenios o acuerdos de colaboración con asociaciones, protectoras, etc., para el fomento de la adopción de los animales alojados en el Albergue Municipal mediante su difusión a través las redes sociales gestionadas por las mismas.





## Ayuntamiento de La Oliva

- Formalización de convenios o acuerdos de colaboración con asociaciones para acudir con sus beneficiarios al Albergue Municipal para realizar voluntariado.

- Formalización de convenios o acuerdos de colaboración con universidades, facultades, escuelas, etc., para fomentar la realización de prácticas de los alumnos que cursen estudios en sus centros.

- Colaborar con los centros de enseñanza u otros de índole social, mediante visitas guiadas con objeto de concienciar al alumnado y población en general sobre las consecuencias del abandono animal y fomentar la adopción responsable.

Gestionar con otras instalaciones adecuadas la entrega animales que, por motivo de espacio o necesidades especiales, no puedan ser atendidos en las instalaciones municipales.

- Actuación en las colonias de gatos autorizadas por el Ayuntamiento de La Oliva, procediendo a la captura, esterilización y retorno en la colina de los animales que no se encuentren esterilizados. Dichas actuaciones solo serán ejecutadas en las colonias que sean indicadas por el Ayuntamiento y bajo las directrices de actuación del mismo y en colaboración con las gestoras autorizadas por la administración. Facilitando el material de captura (Jaulas, empapadores, comida húmeda), transporte y lugar de descanso y seguridad de los animales antes y después de la intervención quirúrgica.

- Colaborar la policía local u otras fuerzas del orden en las actuaciones que se precisen por posibles malos tratos y las comisiones administrativas del Ayuntamiento para la realización de inspecciones a lugares donde se encuentran ubicados animales denunciados por estar en condiciones higiénico-sanitarias no adecuadas aportando

para ello un veterinario externo y el personal de recogida de animales abandonados.

- Mantenimiento de las instalaciones del centro (albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, etc.) y disposiciones de herramientas varias necesarias que aseguren el fin correcto funcionamiento del Centro de Acogida de Animales de La Oliva

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita firmada electrónicamente con fecha 22/10/2023 por D. Gustavo Viera Ruiz, Responsable del área de Medio Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Las Palmas (GESPLAN).

**2- Importe:** El importe total del encargo asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros CON VEINTE Y NUEVE céntimos (308.694,29 €)**, de los cuales 58.901,68 € corresponden a la anualidad 2023 y 249.792,62 € a la anualidad 2024.

**3- Plazo de Ejecución.** De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo **14 MESES.**





**4- Forma de pago:** El servicio se facturará mensualmente y a mes vencido previa presentación de certificación detallada de los servicios prestados y ejecutados, así como el coste del personal contratado en razón del servicio ejecutado.

**5- Coordinación técnica:** Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

**6- Responsable Municipal:** Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargó se designa a **D. Paulino José García Alvarado**.

**7- Obligaciones del Medio Propio:** Son obligaciones de Gesplan:

A) Desarrollar el Servicio de conformidad con lo previsto en el presente documento, con lo establecido en el “Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos (B.O.C. 62, de 19.5.1995) (1) y la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.” o cualquier otra normativa que resulte de aplicación, y con las instrucciones del Servicio Técnico del Ayuntamiento de La Oliva, que velará en todo momento del cumplimiento del encargo mediante el Director Técnico de dicha Institución nombrado al efecto.

B) Gestionar completamente el Encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por la Dirección técnica del Ayuntamiento de La Oliva, y con los medios propios o cedidos por esta Administración. En este sentido el Ayuntamiento de La Oliva cederá a Gesplan y únicamente con el fin de llevar a cabo el servicio objeto del presente encargo, la totalidad de las instalaciones que forman parte del Albergue Municipal de La Oliva.

C) Facilitar la realización de las acciones de empresas y asociaciones con los que el Ayuntamiento haya establecido previamente, convenios de colaboración.

D) Facilitar o realizar las acciones contempladas en los protocolos que pueda establecer el Ayuntamiento referente a acciones con voluntarios y sus funciones, adopción y recepción de animales, etc.

E) Facilitar o realizar las acciones que se contemplen en el protocolo que establezca el Ayuntamiento relacionado con el cobro a terceros de las adopciones y/o recuperación de animales que se puedan producir, siempre que así lo establezca la administración local, facilitando al Ayuntamiento o en quién ésta delegue, cuanta documentación justificativa se le requiera.

F) Impulsar campañas de promoción, ferias divulgativas y encuentros, etc.





## Ayuntamiento de La Oliva

**8- Modificaciones:** Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

**9- Subcontratación:** La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

**SEGUNDO.** - Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación

**TERCERO.** - Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - **Autorizar y disponer el gasto** a favor de “Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A.” (Gesplan) con C.I.F. A38279972, **por importe de 308.694,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, distribuidos en 58.901,68 € correspondientes a la anualidad 2023 y 249.792,62 € a la anualidad 2024.**

**QUINTO.** - Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

